

Resolución de Junta Ejecutiva N° 303/22

VISTO:

La existencia de matriculadas y matriculados que solicitan la cancelación de la matrícula, no obstante registrar deudas por el pago del derecho de ejercicio profesional con el Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de los matriculados abonar con puntualidad las cuotas periódicas, según el Art. 23 Inc. 6 de la Ley 8312.

Que en la actual crisis económica, existen situaciones de matriculadas y matriculados que necesitan solicitar la baja de su matrícula, pero no pueden afrontar sus deudas en lo inmediato, en un pago único.

Que de continuar la situación de tales matriculadas/os, sin poder pedir la baja por no poder abonar la totalidad de su deuda, agravaran su situación toda vez que su deuda será incrementada con nuevos vencimientos, no obstante que no estarían ejerciendo la profesión.

Que resulta necesario, dar una respuesta institucional que contemple la situación del profesional en la actual crisis económica y la normativa del CPPC, de manera que la matriculada/o pueda afrontar el pago de la deuda y solicitar la baja de la matrícula.

Que así las cosas, resulta procedente, adecuar a través de Tesorería un plan de pago a los fines de que a partir de su cumplimiento pueda darse la baja retroactiva a la fecha de solicitud del plan.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8312, la JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICOLOGAS Y PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

RESUELVE:

Art. 1: CONCEDER un plan de pagos a las matriculadas/os que soliciten la baja de su matrícula y registren deudas por pago de cuotas de ejercicio profesional, el que será otorgado por Tesorería, consistiendo el mismo hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas, con más un interés nominal anual del 38%.

Art.2: DEBERA el solicitante para el otorgamiento del PLAN DE PAGO, ofrecer en garantía cheques personales de pago diferido cuyas fechas deben coincidir con las fechas de vencimiento de cada una de las obligaciones de pago, u ofrecer garante propietario o con un ingreso laboral en relación de dependencia superior a pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 3: PROCEDERA, la baja de la matrícula a la fecha de concesión del plan de pagos, solamente una vez abonada efectivamente la totalidad del plan de pago de la deuda.

Art. 4: QUEDARA sin efecto el plan de pago concedido, si la beneficiaria/o no abonara alguna de sus cuotas, con efectos sobre la baja de la matrícula, la que solo se producirá una vez abonada íntegramente la deuda, conforme a la fecha de efectiva cancelación de la deuda.

Art. 5: DEROGAR la Resolución N° 807/18.

Art. 6 : Notifíquese y archívese

Córdoba, 8 de abril de 2022



Lic. María Fernanda Ortiz
M.P. 7081
TESORERA
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba